

Laraquea — No — 1334

5 1297 / 34

Sobre

Se remanda al Sr. Mayor de  
la C. de Nueva que hace de  
Cuerpo, nom. y Momen de Consejo,  
de la S. de Soano

Nueva

S Soano



veinte maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y TREINTA  
Y CUATRO. +

Pedro Obedes alias Bonad <sup>no</sup> del Rey Juan de Soria  
por todas sus tierras Regas y sordias residente en la Ciudad  
de Zaragoza Certifico y doy fe y cordado los términos á los  
términos que el presente fueron como por el miso en dho Ciudad  
y día de la fecha bajo calandado de un dho M<sup>o</sup> y Bl<sup>o</sup>  
cas vecinos de la Villa de Lousse á nombre de en pasu  
rados suyos legitimos a don Antonio Esteban y Balor del  
Plano que lo son del Numero de la Real Audiencia de este  
Reyno y vecinos de la misma Ciudad para q<sup>o</sup> el uno y depoi  
se lo defienda al obrogante en todos los pleytos que al pre  
sente y en adelante se le pueden ofrecer asi en demanda como  
en defensa con qualquiera persona y punto y ante qualq<sup>ue</sup>  
juicio secular y tribunal en Eclesiasticos como seculares ante  
los quales y el otro de ellos pueden ellos procuradores dar  
y presentar qualquiera pedimento alegato Eclesiasticos  
segun prueba y de mas documentos que concivieren y fueren ne  
cesarios y hazer y agan todas las de mas diligencias judicia  
les y extrajudiciales que con congan se ofrecan y sean nece  
sarias largamente con facultad de jurar y subscriptura como  
todo mas largamente desulta de la escritura de  
poder en su razon hecha y certificada por mi <sup>ap</sup>  
me se fizo. Lo puse que conste don de congan y no

necesario o pedimento de otro obrante con el presente testimonio  
que se da y firma en la Ciudad de Borapoto a Diez y siete  
dias del mes de Mayo de mil setecientos treinta y cuatro años  
el Sobredicho tiene y cura D. Salazar

En Testimonio de Verdad

Ledro Ordás M<sup>o</sup> P<sup>o</sup>nd<sup>o</sup>



Diez y cuatro.

SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y TREINTA  
Y QVATRO.

*Quinto*  
Juan Antonio Ochea en Nombre de Fernando Inabilla  
y Plazaco Vecino de la Villa de Coane de quien tengo, y poseo  
sento poder, y de el Ovrado ante D<sup>o</sup> J<sup>o</sup> p<sup>o</sup>nd<sup>o</sup> y en la propia  
firma que proceda y aya lugar digo que en dicha Villa el Cor<sup>o</sup>  
ejido de la Ciudad de Huaca haze venir y un mas que nom<sup>o</sup>  
bro en teniente Convejido a Antonio Sanvicente que exerce la  
Jurisdiccion Ordinaria de dicha Villa y sus aldeas y si dexiendo  
se gravissimo perjuicio al publico lo sea mas del año Com<sup>o</sup> a si  
do Costumbre, y previenen las Reales Ordenanzas despachadas por  
D<sup>o</sup> J<sup>o</sup>.

A D<sup>o</sup> J<sup>o</sup> p<sup>o</sup>nd<sup>o</sup> y suplico se le haya preceder su real provision  
mandando al Alcalde Mayor de la Ciudad de Huaca que  
exerce de Convejido para el ejercicio de Jurisdiccion de dicha  
Villa nombre a D<sup>o</sup> teniente bajo los apescribimientos que fuer  
en del agrado de D<sup>o</sup> J<sup>o</sup> y a mas de ser Justicia recibida  
ced<sup>o</sup> mi parte L.

Juan Ant. Ochea

Regente  
Proble  
Mena  
Montano  
funes  
Cajapay

La Laguna de San Diego de los Rios de la Sierra de Guadalupe

El Alcalde Mayor de la ciudad de Mexico en no  
brecho de su nombre o sea Personalmente se excepta  
para el presente de Consejo de la Plaza de San  
Diego con apechugamiento que pida o no termino y  
no lo ha de ser en nombre de oficio